RESOLUCIÓN RECTORAL No. 979
03 de julio de 2026

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica SIE 006 de 2026

La rectora de la Institución Universitaria Pascual Bravo, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, que modifican o suspenden, y

CONSIDERANDO

Que, es función de la Rectora, expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, atendiendo a las disposiciones legales y estatutarias.

Que, la Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (Art. 1º. De la Ley 80 de 1993).

Que, la Institución Universitaria Pascual Bravo, es un establecimiento público de educación superior, del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, comprometida socialmente con la formación de profesionales íntegros, con certificación de calidad en sus procesos y en busca de la excelencia académica, a través de modelos pedagógicos dinámicos que respondan a las necesidades de la región y del país.

Que, de acuerdo al plan de desarrollo Institucional 2023-2026, en el hito una organización ágil e inspiradora, en el proyecto transformación Integral del ser y del entorno, la institución adopta a través de 6 estrategias como mejora en el índice de percepción como espacio seguro y frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, mediante Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6, el Ministerio del Trabajo comprometido con las políticas de protección de los trabajadores colombianos y en desarrollo de las normas y convenios internacionales, estableció el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe ser implementado por todos los empleadores y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye Recursos, gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo, gestión de la salud, gestión de peligros y riesgos, gestión de amenazas, verificación del SG-SST, mejoramiento con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la Seguridad y la salud, en este caso, de la comunidad Pascualina y el cuidado de su infraestructura,

equipos y herramientas.

Que, en el marco del Eje Estratégico 4: *Hacia una institución de calidad, orgánica y articulada, que se transforma a través de la gestión de procesos y el liderazgo colectivo*, del Plan Estratégico 2021-2030, se continúa fortaleciendo una gestión integral que articula los ámbitos académicos y administrativos, con atributos de calidad, flexibilidad y eficiencia, al servicio de las funciones misionales y de sus usuarios internos y externos. Con este propósito, se orientarán esfuerzos hacia la implementación de un Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad, compuesto por sistemas interconectados y con participación legítima de los grupos de interés, fundamentado en principios de mejoramiento continuo, con base en evidencias e información confiable. En este contexto, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) se articula con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015.

Que, dado lo anterior, se establece como propósito estratégico de la Administración Institucional suministrar oportuna y eficientemente a sus empleados y contratistas los elementos de protección personal necesarios, de acuerdo con los riesgos identificados y los controles establecidos, para el adecuado cumplimiento de su misión institucional. En este sentido, y en cumplimiento de la amplia legislación laboral vigente en el país, la Institución busca garantizar la seguridad y el bienestar de su comunidad laboral mediante la contratación del suministro de equipos de protección y seguridad personal. Estos elementos se adquirirán con el fin de suplir la necesidad identificada en algunas dependencias, entre ellas: Ambientes de Aprendizaje, Campus, y Dirección de Vinculación y Transformación Social.

Que, lo anterior está determinado en la siguiente normativa: ***ARTÍCULO 2.2.4.6.24*. Medidas de prevención y control.** numeral 5 y parágrafo 1 establece:

“Equipo y elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes.

Parágrafo 1 “El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos, para la protección de los trabajadores. (…)”

Que, la Institución Universitaria Pascual Bravo desarrolla actividades académicas, investigativas, administrativas y de apoyo operativo que implican la exposición a diferentes factores de riesgo ocupacional. Dentro de su infraestructura cuenta con más de 60 laboratorios especializados en áreas como mecánica, manufactura, electricidad,

electrónica, química, sistemas, automatización y demás espacios de formación práctica, en los cuales el uso de elementos de protección personal constituye una medida de control obligatoria para prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Que, de igual manera, la Institución cuenta con personal vinculado, contratistas y trabajadores oficiales que ejecutan actividades de mantenimiento locativo, eléctrico, mecánico, jardinería, servicios generales, almacenamiento, supervisión de obras y otras labores operativas que requieren el uso permanente de elementos de protección personal de acuerdo con los peligros identificados y las medidas de intervención establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, adicionalmente, la naturaleza de las actividades desarrolladas en los laboratorios de química y en los talleres de mecánica, manufactura y mantenimiento implica la manipulación y almacenamiento de sustancias químicas, aceites, hidrocarburos y otros líquidos que representan un riesgo de derrame con potencial afectación para la seguridad de los trabajadores, la infraestructura institucional y el medio ambiente. Ante este escenario, la disponibilidad de kits antiderrame conformados por materiales absorbentes, contenedores de disposición, señalización y elementos de protección para la atención de emergencias constituye una medida de control complementaria, orientada a la contención y gestión inmediata de derrames accidentales. Su adquisición responde a los peligros identificados en la matriz de riesgos institucional y a las obligaciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las disposiciones ambientales aplicables en materia de manejo de sustancias peligrosas.

Que, en este contexto, la adquisición de elementos de protección personal (EPP) resulta indispensable para garantizar condiciones seguras durante el desarrollo de las actividades institucionales, dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y asegurar la implementación de las medidas de prevención y control definidas por la Institución. Por lo anterior, es conveniente y necesario adelantar el presente proceso de contratación, en concordancia con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2026.

Que el valor del presupuesto oficial es de **NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/L ($96.998.130) IVA INCLUIDO.**

Que, el presente proceso se encuentra sustentado bajo el Certificado de Disponibilidad presupuestal del 5428 del 11 de junio de 2026, expedido por la Dirección Financiera.

Que, por la cuantía y la naturaleza del proceso, el trámite que debe seguirse es el de Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica, definida en el artículo 2°, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, los estudios previos y las bases de la contratación fueron establecidos por la Dirección de Talento Humano, Vicerrectoría de Enseñanza y Aprendizaje, y Dirección de Vinculación y Transformación Social de la Institución Universitaria Pascual Bravo, y el

cronograma se establecerá en el pliego definitivo y en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que, con base en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se publicó el proceso contractual en el portal de contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II.

Que, dentro del término establecido en el cronograma, se recibieron cuatro (04) solicitudes para limitación de convocatoria a MiPymes, según consta en acta publicada por la Institución.

Que, de acuerdo a lo anterior, y según lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el proceso de selección abreviada por subasta inversa SIE 006 DE 2026, estará limitado a MiPymes a Nivel NACIONAL ya que todas las solicitudes presentadas cumplieron con los requisitos mínimos establecidos normativamente para la limitación a MiPymes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura de la Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica **SIE 006 de 2026**, limitado a MiPymes a Nivel Departamental, cuyo objeto es: "*Adquisición de elementos de Protección Personal (EPP) para el personal vinculado y contratistas de la Institución Universitaria Pascual Bravo".*

ARTÍCULO SEGUNDO. El trámite que debe seguirse es el de Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica, conforme a las normas de contratación pública.

ARTÍCULO TERCERO. La dirección de contratación donde se pueden consultar los pliegos y los estudios previos, será la siguiente: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Toda correspondencia por escrito deberá ser enviada al módulo mensajes de la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÍCULO CUARTO. El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/L ($96.998.130) IVA INCLUIDO.**

ARTÍCULO QUINTO. Que el Cronograma de la contratación será el siguiente:

ETAPA DEL PROCESO	**FECHA**	**MEDIO**
Publicación de aviso de convocatoria, estudios previos y proyectos de pliego de	24 de junio de 2026	Página Web del SECOP II

condiciones		
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones	Desde el 24 de junio de 2026 hasta las 5:00 P.M. del 02 de julio de 2026	Página Web del SECOP II
Recepción solicitudes MiPymes	Hasta las 05:00 P.M. del 02 de julio de 2026	Página Web del SECOP II
Respuesta a observaciones al proyecto de pliegos	03 de julio de 2026	Página Web del SECOP II
Respuesta a solicitudes MiPymes	03 de julio de 2026	Página Web del SECOP II
Publicación de resolución de apertura y Publicación de pliegos definitivos.	03 de julio de 2026	Página Web del SECOP II
Plazo para presentar observaciones al pliego definitivo.	Desde el 03 de julio de 2026 hasta el 08 de julio de 2026 a las 05:00 P.M.	Página Web del SECOP II
Respuesta a observaciones al pliego definitivo.	09 de julio de 2026	Página Web del SECOP II
Plazo para expedir adendas	09 de julio de 2026	Página Web del SECOP II
Entrega requisitos habilitantes y propuesta inicial de precios (fecha de cierre)	Hasta el 14 de julio de 2026, hasta las 08:00 AM	Página Web del SECOP II
Publicación de informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones	15 de julio de 2026	Página Web del SECOP II
Plazo para presentación de observaciones al informe de evaluación de requisitos habilitantes y subsanar requisitos.	Desde el 15 de julio de 2026, hasta las 5:00 pm del 21 de julio de 2026	Página Web del SECOP II
Respuesta a Observaciones al informe de evaluación.	22 de julio de 2026	Página Web del SECOP II
Conclusión informe de evaluación	22 de julio de 2026	Página Web del SECOP II
Apertura de propuestas iniciales de precio para la Subasta Inversa Electrónica	23 de julio de 2026 a las 8:00 a.m.	Página Web del SECOP II
Inicio del Evento de Subasta	24 de julio de 2026 a las	Página Web del SECOP II

Inversa	10:00 a.m.	
Publicación de Resolución de Adjudicación o declaratoria de desierta	27 de julio de 2026	Página Web del SECOP II

ARTÍCULO SEXTO. **Convocatoria a Veedurías Ciudadanas:** La presente contratación está sujeta a Veeduría Ciudadana, la cual es convocada públicamente y en todo caso deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Designar de conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador del proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica **SIE 006 de 2026**, el cual estará integrado por:

- Asesor y evaluador jurídico: Directora Administrativa de la Dirección Jurídica acompañada del contratista abogado de apoyo.

- Asesor y evaluador financiero: Director Administrativo de la Dirección Financiera acompañado del profesional especializado de apoyo.

- Asesor evaluador técnico: Director Administrativo de Talento Humano acompañado del profesional o contratista de apoyo.

ARTÍCULO OCTAVO. Ordenar la publicación en el portal de contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los tres (03) días del mes de julio del año 2026

Original firmado
LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA
Rectora

Proyectó: Valentina Saavedra Serrato - Abogada Contratista	Revisó: Natalia Martínez Botero - Directora Administrativa Dirección Jurídica	Aprobó: Natalia Martínez Botero - Directora Administrativa Dirección Jurídica
Firma:	Firma:	Firma: